COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.100- 103-13-10-00253-2023

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por **LA SECRETARIA DE GOBIERNO del** Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es proceso de mínima cuantía contemplada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de la mínima cuantía contemplada en el decreto 1082 de 2015. **3.** Que al presente proceso se presentaron 2 oferentes, quienes una vez surtidas todas las etapas que ordena la Ley, cumplió con los requisitos de la invitación (de acuerdo a la evaluación de tipo técnico que realizo la Secretaria de Gobierno procediendo a adjudicar el proceso a **FLAVIO DAYAN ROJAS DUEÑAS CC 86.076.220, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ACCIONES PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL Y/O PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSITORIO DE HOGAR PROTECTOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META"** cumplió con todos los requisitos mínimos establecidos en la invitación **5.** Que el día 05 de septiembre de 2023 mediante carta se procedió por parte del jefe de la oficina de contratación a aceptar la oferta presentada por **FLAVIO DAYAN ROJAS DUEÑAS CC 86.076.220 6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de **MINIMA CUANTIA MC-037-2023,** se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación **SECOP II**. **7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($22.700.000))** incluidos todos los impuestos a que haya lugar., lo anterior teniendo en cuenta la oferta económica presentada por **FLAVIO DAYAN ROJAS DUEÑAS CC 86.076.220,** el pasado 31 de agosto de 2023 de los corrientes, describiéndola así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE	VALOR TOTAL
DESAYUNO: Consta de caldo con papa o changua o huevos revueltos, firtos o pericos acompañados de café con leche o chocolate en leche, debidamentes empacados en recipientes desechables con servilletas y cubiertos.	1	RACIÓN	$ 18.000
Almuerzo tipo ejecutivo que incluye arroz, proteina (carne, pollo o pezcado), platano, papa, o yuca, ensalada de verduras, grano (lentejas, garbanzo, frijo o arbeja) sopa y jugo de fruta de 10 Onzas, debidamente empacados en recipientes desechables con servilletas y cubiertos.	1	RACIÓN	$ 20.000

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Cena que incluye arroz, proteina (carne, pollo o pezcado), platano, papa, o yuca, ensalada de verduras, grano (lentejas, garbanzo, frijo o arbeja) sopa y jugo de fruta de 10 Onzas, debidamente empacados en recipientes desechables con servilletas y cubiertos.	1	RACIÓN	$ 19.000
Habitación con cama sencilla, baño privado, televisión, Wifi, closet, aire acondicionado y dotación de implementos de aseo (jabón, toallas, papel higienico), acomodación multiple y/o individual.	1	UND	$ 92.000
Kit de aseo, compuesto de 1 crema dental en tubo de 60 ML, 1 cepillo de dientes manual con cabeza flexible cerdas medianas, 1 jabón de tocador en pasta cremoso de 100 gr, 1 vaso plastico de 8 a 9 onzas, 1 cojin de shampoo pequeño de 170 ML, 1 cepillo mediano para peinar cabello, 1 desodorante en rollon de 30 ml y 1 rollo de papel higienico	1	Kit	$ 52.000
VALOR TOTAL SERVICIOS X DÍA			$ 201.000

PARAGRAFO- FORMA DE PAGO: La Alcaldía de Puerto López, pagará el valor del contrato mediante el reconocimiento de actas parciales teniendo en cuenta la cantidad de personas hospedadas o los servicios de hospedaje prestados, para lo cual deberá elaborarse actas de informe de los servicios objeto de contratación, previa certificación de cumplimiento del objeto a entera satisfacción suscrita por el representante legal de la persona que se designe por la Estación de Policía del Municipio de Puerto López y por el Supervisor del contrato, previos los trámites administrativos reglamentarios.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura. Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: **"ACCIONES PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL Y/O PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSITORIO DE HOGAR PROTECTOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META"**

CLÁUSULA TERCERA: DURACION: El contrato que se derive del presente proceso de selección tiene un tiempo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto o lo que primero ocurra, el termino contara a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 01373 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023 POR LA**

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

SUMA DE VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.700.000), expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
2.3.12.1202.1000.01	Inversion Libre destinación ICLD BPIN 2020505730077 Formulación actualización e implementación de acciones que garanticen y promuevan la protección de los derechos humanos derecho internacional humanitario paz y posconflicto en el municipio de Puerto López	$22.700.000

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá:

1. Realizar las actividades dentro del plazo estipulado en el contrato.
2. Presentar informe mensual, donde relacione la población vulnerable atendida, con los soportes documentales y fotográficos respectivos, anexando el soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social.
3. Realizar cada una de las actividades en coordinación del supervisor designado.
4. Realizar las actividades en las condiciones y cantidades acordadas en el presente estudio.
5. Pagar los impuestos a que haya lugar.
6. Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (Artículo 23 de la Ley 1150/2007).
7. Presentar toda la documentación exigida por la oficina de contratación y el supervisor para el respectivo pago.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El municipio se obliga para con el contratista a:

1. Recepcionar en cualquier momento las mujeres y/o familias, y demás población vulnerable que sea remitida al Hogar Protector para su albergue.
2. Ubicar a las mujeres y/o familias, y demás población vulnerable en dormitorios que ofrezcan condiciones dignas de alojamiento.
3. Hacer entrega al momento del ingreso al Hogar Protector a la población vulnerable aquí descrita, de un kit de aseo, como se indica en las especificaciones técnicas.
4. Suministrar tres (3) comidas principales (desayuno, almuerzo y cena)
5. Garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de ingreso de la población vulnerable al Hogar Protector.
6. Informar de manera inmediata a la autoridad competente, cualquier novedad acerca del estado de las personas remitidas para albergue y/o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física y/o emocional de los beneficiarios del servicio.
7. Tener respeto y reserva por la historia de vida de los beneficiarios del servicio de Hogar Protector.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA SEXTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a) Se requiere la contratación de los siguientes ítems, cotizados a precio unitario y a ejecutar en las cantidades necesarias:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	HABITACIÓN CON CAMA SENCILLA, BAÑO PRIVADO, TELEVISIÓN, WIFI, CLOSET, AIRE ACONDICIONADO Y DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE ASEO (JABÓN, TOALLAS, PAPEL HIGIÉNICO). ACOMODACIÓN MULTIPLE Y/O INDIVIDUAL	UNIDAD	1
2	DESAYUNO CONSTA DE CALDO DE COSTILLA CON PAPA O CHANGUA O HUEVOS REVUELTOS, FRITOS O PERICOS ACOMPAÑADOS DE CAFÉ CON LECHE O CHOCOLATE EN LECHE. DEBIDAMENTE EMPACADOS EN RECIPIENTES DESECHABLES CON SERVILLETAS Y CUBIERTOS.	RACION	1
3	ALMUERZO TIPO EJECUTIVO QUE INCLUYE ARROZ, PROTEÍNA (CARNE, POLLO O PESCADO), PLÁTANO, PAPA O YUCA, ENSALADA DE VERDURAS, GRANO (LENTEJA, GARBANZO, FRIJOL O ARVEJA), SOPA Y JUGO DE FRUTA DE 10 ONZAS. DEBIDAMENTE EMPACADOS EN RECIPIENTES DESECHABLES CON SERVILLETAS Y CUBIERTOS.	RACION	1
4	CENA QUE INCLUYE ARROZ, PROTEÍNA (CARNE, POLLO O PESCADO), PLÁTANO, PAPA O YUCA, ENSALADA DE VERDURAS, GRANO (LENTEJA, GARBANZO, FRIJOL O ARVEJA), SOPA Y JUGO DE FRUTA DE 10 ONZAS. DEBIDAMENTE EMPACADOS EN RECIPIENTES DESECHABLES CON SERVILLETAS Y CUBIERTOS.	RACION	1
5	KIT DE ASEO, COMPUESTO DE: 1 CREMA DENTAL EN TUBO DE 60ML, 1 CEPILLO DE DIENTES MANUAL CON CABEZA FLEXIBLE CERDAS MEDIANAS, 1 JABÓN DE TOCADOR EN PASTA CREMOSO DE 100 GR, 1 VASO PLASTICO DE 8 A 9 ONZAS, 1 COJIN DE SHAMPOO PEQUEÑO DE 170ML, 1 CEPILLO MEDIANO PARA PEINAR PARA CABELLO, 1 DESODORANTE EN ROLLON DE 30ML Y 1 ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO.	KIT	1

b) Disponer y proveer los espacios habitacionales: (Con un mínimo de dos (02) Dormitorios para acomodación múltiple y/o individual)

c) Mantener el aseo y limpieza de todas las áreas del Hogar Protector (suelo, ventanas, paredes, muebles, etc.)

d) Contar con personal de limpieza para el aseo de las instalaciones.

a) Contar con disponibilidad para la atención 24 horas de la población vulnerable que será remitida al Hogar Protector por la autoridad competente en el Municipio de Puerto López – Meta.

b) Tener el bien inmueble particular o comercial con los servicios públicos domiciliarios disponibles y conectados, estar al día con el pago de los servicios públicos correspondientes de tal manera que se garantice el servicio.

c) Suministrar la alimentación a las personas albergadas en el Hogar Protector, consistente en 3 comidas diarias.

d) Suministrar el kit de aseo, en las cantidades que sean solicitadas, el cual estará compuesto de: 1 crema dental en tubo de 60ml, 1 cepillo de dientes manual con cabeza flexible cerdas medianas, 1 jabón de tocador en pasta cremoso de 100 gr, 1 vaso plástico de 8 a 9 onzas, 1 cojín de shampoo pequeño de 170ml, 1 cepillo mediano para peinar para cabello, 1 desodorante en rollón de 30ml y 1 rollo de papel higiénico.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA SEPTIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo De **LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE PUERTO LÓPEZ-META**, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formato complementarios de la invitación publica; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de obra, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro un (01) día hábil siguiente a la firma del contrato, la garantía única

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía de 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En la garantía única se dejará expresa la siguiente constancia: "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de Cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el cumplimiento por 24 meses más. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía deberá también asumirlos el Contratista.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir a constituir o a reponer la garantía exigida por el Municipio este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos,

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaboró: Juan David Del Campo Gómez
Revisó: Rodrigo Andrés Torres Guzmán

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co